REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 13/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2021 01026 00**

NO se accede a la solicitud de suspensión formulada por el apoderado judicial de la parte demandante toda vez que no se configura ninguna de las causales contenidas en el art. 161 del C.G.P.

En consecuencia, al no haberse dado cumplimiento por la parte demandante a lo ordenado en el numeral 1 y 2 proveído de fecha 5 de noviembre de 2021, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Rechazar la demanda.

2.- Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

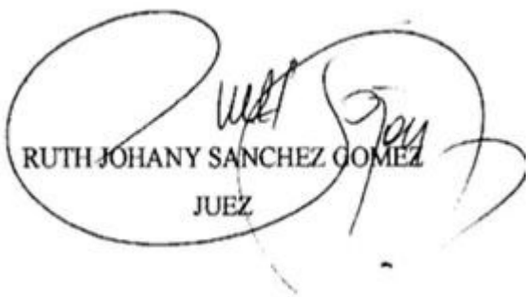

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 02 fijado hoy 14/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria